Fecha de elaboración de la solicitud:	**20**	**de**	**AGOSTO**	**de**	**2026**
Dependencia: Secretaría de Planeación					
Estudio Previo No: CMC2026-266					

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

1.1 QUÉ SE NECESITA Y JUSTIFICACIÓN:

La Administración Municipal de Anorí dentro de su Plan de Desarrollo "Hagámoslo Juntos" 2024-2027, busca dar respuesta a las necesidades del municipio por medio de acciones efectivas y contundentes que permitan el mejoramiento continuo de la calidad de vida de los anoriseños, para el logro de estas metas, se proponen unos objetivos específicos a través de la identificación de las necesidades puntuales en cada aspecto de la vida de los habitantes del municipio, en este caso en particular se requiere satisfacer la necesidad de contratar el *suministro de kits alimentos y asistencia humanitaria, para la atención de comunidades afectadas o damnificadas por fenómenos naturales y/o antrópicos no intencionales en jurisdicción del municipio de Anorí*.

El Alcalde del Municipio de Anorí como jefe de la administración Municipal, tiene el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en el Municipio, así como integrar en el Plan de Desarrollo Municipal y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad, acciones estratégicas prioritarias en materia de gestión del riesgo, igualmente es su responsabilidad garantizar que la gestión del riesgo en el Municipio de Anorí sea una tarea conjunta entre todos los actores que tengan injerencia en el territorio y en el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres.

En concordancia con este precepto, la Misión del Municipio de Anorí, en materia de gestión del riesgo de desastres, va dirigida al diseño y coordinación de las políticas de planificación de acciones eficientes y eficaces tendientes a la asesoría, formación y apoyo a las comunidades de las veredas y parajes que conforman el municipio de Anorí en conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres originados por fenómenos naturales o antrópicos no intencionales.

El Municipio de Anorí, es una entidad territorial, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que lo señalen la Constitución y la ley, y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Teniendo en cuenta que el artículo 2° de la Constitución Política consagra que son fines esenciales del Estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

Así mismo, el artículo 209 Superior establece que "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

La gestión del riesgo se define según la Ley 1523 de 2012 *"Por la cual se adopta la política nacional*

de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones", como el proceso social de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas y acciones permanentes para el conocimiento del riesgo y promoción de una mayor conciencia del mismo, impedir o evitar que se genere, reducirlo o controlarlo cuando ya existe y para prepararse y manejar las situaciones de atención por desastres, así como para la posterior recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción. Estas acciones tienen el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar y calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

En el municipio de Anorí es necesario que se realice la asistencia humanitaria a los afectados por las diversas necesidades que las personas afrontan a causa de los fenómenos de origen natural, tecnológico o antrópico no intencional, momentos de hambre, dolor, frío, desamparo, desconcierto, enfermedad, y demás circunstancias derivadas de las emergencias, que generan situaciones de 'crisis' en las personas y familias.

En el municipio de Anorí, se han presentado en los últimos años fuertes lluvias con ocasión de las altas precipitaciones que azotan el país con la incidencia de diferentes fenómenos climáticos, dejando varias viviendas afectadas con daños estructurales, perdida de banca en algunas vías, deslizamientos, comunidades incomunicadas, entre otras situaciones calamitosas, que afectan gravemente a las comunidades del Municipio. En diferentes informes se evidencian las afectaciones que se han presentado en años pasados en diferentes zonas del municipio, y con base en los mismos la administración Municipal anticipa la ocurrencia de dichas situaciones calamitosas y/o desastres para poder asistir con kits y alimentarios y de aseo básico oportunamente a las personas afectadas.

Ley 1523 de 2012: que adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Esta ley define la gestión del riesgo de desastres como un proceso social de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas y acciones permanentes para el conocimiento del riesgo, su reducción y el manejo de desastres, incluyendo la recuperación posterior.

Ahora bien, el artículo 1 de la ley 1523 de 2012, establece que "*La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible. (…)"*

A su vez la misma ley en su artículo 2 indica*: "La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestiónambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población. (…)"*

Además, en la elaboración de este proceso se tuvo en cuenta el artículo 3 de la Ley 1523 de 2012 en donde se establecen los principios que orientan la gestión del riesgo entre ellos siguientes*:*

> ***"Artículo 3°.** Principios generales. Los principios generales que orientan la gestión del riesgo son:*

> ***2. Principio de protección:*** *Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.*
>
> ***7. Principio del interés público o social:*** *En toda situación de riesgo o de desastre, el interés público o social prevalecerá sobre el interés particular. Los intereses locales, regionales, sectoriales y colectivos cederán frente al interés nacional, sin detrimento de los derechos fundamentales del individuo y, sin demérito, de la autonomía de las entidades territoriales.*
>
> ***8. Principio de precaución:*** *Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo*".

Posteriormente, el numeral 8 del artículo 4 de la referida Ley, indica la siguiente definición de desastre:

> *"Es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad, que exige del Estado y del sistema nacional ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción."*

Que los alcaldes como jefes de la administración local representan al sistema nacional en el distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión de riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1523 de 2012.

Asimismo, el **Artículo 35**: Obliga a las entidades territoriales a formular estrategias de respuesta a emergencias.

- **Decreto 919 de 1989**: Establece medidas para la prevención y atención de desastres, enfatizando la coordinación interinstitucional.
- **Resolución 001 de 2018 del Consejo Nacional de Gestión del Riesgo**: Regula el manejo de emergencias declaradas bajo calamidad pública.
- **Ley 1190 de 2008**, que regula las estrategias y procedimientos para la gestión del riesgo, priorizando las intervenciones tanto a nivel local como nacional.

- **Decreto 1077 de 2015**, que establece los lineamientos técnicos para la elaboración de los planes de gestión del riesgo y la importancia de contar con recursos destinados a la reparación y la estabilización de las zonas afectadas.

- Además, el **Decreto 2157 de 2017** adopta directrices generales para la elaboración de planes de gestión del riesgo de desastres por parte de entidades públicas y privadas, enfatizando la importancia de la preparación y respuesta efectiva ante emergencias.

Este proyecto también responde al **Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres** y el **Plan de Desarrollo Territorial**, que priorizan acciones inmediatas para mitigar el impacto de los eventos adversos y garantizar condiciones de vida dignas para la población afectada.

En este sentido, la Administración Municipal, en concordancia con los principios de protección, solidaridad social, autoconservación, interés público o social; visualiza la necesidad de contratar el suministro de elementos especificados en la ficha técnica que hace parte integra de este documento, para la satisfacción de las necesidades básicas de las personas afectadas para las situaciones anteriormente descritas.

Además, para la elaboración de este proceso se tuvo en cuenta su contribución a la consecución de las metas de objetivos de desarrollo sostenible, encontrando que le apunta a las metas del objetivo número 1, 10; puesto que la administración municipal busca con este proceso dignificar las condiciones de vida de las comunidades que presenten vulnerabilidad, acorde con lo siguiente:



1.3 *Poner en práctica a nivel nacional sistemas y medidas apropiadas de protección social para todos y, para 2030, lograr una amplia cobertura de los pobres y los más vulnerables.*

1.5 *Para 2030, fomentar la resiliencia de los pobres y las personas que se encuentran en situaciones vulnerables y reducir su exposición y vulnerabilidad a los fenómenos extremos relacionados con el clima y a otros desastres económicos, sociales y ambientales.*

1.a *Garantizar una movilización importante de recursos procedentes de diversas fuentes, incluso mediante la mejora de la cooperación para el desarrollo, a fin de proporcionar medios suficientes y previsibles para los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, para poner en práctica programas y políticas encaminados a poner fin a la pobreza en todas sus dimensiones.*



Busca reducir las desigualdades y garantizar que nadie se queda atrás forma parte integral de la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Este proceso contribuye a:

10.2 *De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.*

El Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, que establece como prioridad la inversión en la reducción del riesgo de desastres para la resiliencia. El presente contrato contribuye directamente a esta prioridad al brindar ayuda humanitaria a las comunidades afectadas:



Prioridad 1

Comprender el riesgo de desastres

Mejorar la comprensión y análisis de los riesgos, lo que facilita la planificación para la atención y recuperación ante eventos extremos.

Las políticas y las prácticas para la gestión del riesgo de desastres deben basarse en una comprensión del riesgo de desastres en todas sus dimensiones de vulnerabilidad, capacidad, grado de exposición de las personas y los bienes, las características de las amenazas y el entorno. Ese conocimiento se puede aprovechar para la evaluación, la prevención y la mitigación del riesgo, así como para la preparación y la respuesta en caso de desastres.



Prioridad 2

Fortalecer la gobernanza del riesgo de desastres para una mejor gestión

Mejorar las capacidades institucionales en todos los niveles para gestionar el riesgo de desastres, en especial en zonas rurales y vulnerables.

La gobernanza del riesgo de desastres en los planos nacional, regional y mundial es de gran importancia para la prevención, la mitigación, la preparación, la respuesta, la recuperación y la rehabilitación. Se fomenta la colaboración y la formación de alianzas.



Prioridad 3

Invertir en la reducción del riesgo de desastres para una mayor resiliencia

Implementar soluciones duraderas a través de la estabilización de taludes y la rehabilitación de infraestructuras clave para la comunidad.

Las inversiones públicas y privadas para la prevención y la reducción del riesgo de desastres mediante medidas estructurales y no estructurales son esenciales para aumentar la resiliencia, económica, social, sanitaria y cultural de las personas, las comunidades, los países y sus bienes, así como del medio ambiente.



Prioridad 4

Aumentar la preparación frente a desastres para responder mejor a ellos y para una mejor recuperación, rehabilitación y reconstrucción

Garantizar que los sistemas de respuesta sean rápidos y eficientes, utilizando los recursos adquiridos para una recuperación inmediata.

El crecimiento constante del riesgo de desastres pone de manifiesto la necesidad de fortalecer aún más la preparación para casos de desastres, adoptar medidas con anticipación a los acontecimientos y asegurar que se cuente con la capacidad suficiente para una respuesta y una recuperación eficaces a todo nivel. La fase de recuperación, rehabilitación y reconstrucción es una oportunidad fundamental para reconstruir mejor, entre otras cosas mediante la integración de la reducción del riesgo de desastres en las medidas de desarrollo.

Por lo anterior, se hace necesario brindar atención inmediata en caso de presentarse desastres naturales o de otra índole, en el municipio de Anorí con el fin de ofrecer condiciones dignas y la atención oportuna a las personas afectadas

Es menester resaltar que las necesidades alimentarias de las poblaciones en emergencia o Calamidad Pública deben ser aliviadas o satisfechas sin distingos de nacionalidad, raza, creencia religiosa o política. Se debe evitar cualquier discriminación y que esté acorde con las evaluaciones realizadas.

Los recursos para estas reconstrucciones y/o reparaciones se encuentran soportados bajo el rubro presupuestal **2.3.2.02.01.002 (PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEDIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO)**, los cuales para el presente caso corresponden a la suma de **$49.025.340** que se encuentran soportados en los **CDP 0084 del 16/01/2026**, expedido por la secretaría de Hacienda Municipal; los cuales serán destinados para contratar el *suministro de kits alimentos y asistencia humanitaria, para la atención de comunidades afectadas o damnificadas por fenómenos naturales y/o antrópicos no intencionales en jurisdicción del municipio de Anorí*.

Por otro lado, es deber de las entidades estatales realizar estudios previos para describir la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al programa de gobierno y/o plan de desarrollo, del beneficio que obtendrá la comunidad y del cumplimiento de los fines estatales.

En resumen, la Administración Municipal busca generar esfuerzos en pro de la consecución de los fines esenciales del Estado, en concordancia con los principios de la función Administrativa, garantizando la atención de las familias afectadas por las situaciones calamitosas que se han venido presentando en el municipio, buscando en este sentido la protección de la vida e integridad de las personas.

Es por todo lo anterior que el Municipio de Anorí con base en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 requiere celebrar un proceso de Mínima Cuantía con un proveedor idóneo que garantice el suministro de colchonetas, cobijas y sabanas, para la atención de comunidades afectadas o damnificadas por fenómenos naturales y/o antrópicos no intencionales en jurisdicción del municipio de Anorí.

1.1.1 UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PROGRAMA DE GOBIERNO O EL PLAN DE DESARROLLO

Es por lo anterior que la Secretaría de Planeación para dar cumplimiento a la Constitución Nacional y a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1523 de 2012 y el Plan de Desarrollo Municipal *"Hagámoslo Juntos" 2024-2027, en la Línea Estratégica 3:* ***Seguridad Humana, Justicia y Orden Público****. Programa:* ***Gestión del Riesgo.*** *Indicador de Producto:* ***Hogares apoyados con ayudas humanitarias*** *aplicados* y las demás disposiciones legales vigentes en esta materia.

1.2 COMPETENCIA DEL ORGANISMO PARA ADELANTAR EL PROCESO

En ejercicio de las facultades y deberes legales establecidas en la Constitución Política, ley 136 de 1994 actualizada en la ley 1551 de 2012 y demás decretos reglamentarios, le corresponde al REPRESENTANTE LEGAL del ente territorial del Municipio de Anorí realizar las operaciones necesarias y celebrar los contratos, acuerdos y convenios que requieran para asegurar el cumplimiento de los objetivos y funciones misionales de la entidad.

2. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO

SUMINISTRO DE KITS DE ALIMENTOS Y ASISTENCIA HUMANITARIA, PARA LA ATENCIÓN DE COMUNIDADES AFECTADAS O DAMNIFICADAS POR FENOMENOS NATURALES Y/O ANTROPICOS NO INTENCIONALES EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ANORÍ.

2.2 ALCANCE

Adquirir suministro de kits alimentos y asistencia humanitaria, según especificaciones contenidas en la ficha técnica, con el fin de apoyar y atender las familias y/o comunidades afectadas o damnificadas por fenómenos naturales o antrópicos no intencionales, acaecidos en las veredas y parajes del municipio de Anorí, tales como inundaciones, vendavales, incendios estructurales, movimientos en masa, entre otros.

El Municipio busca atender oportunamente las necesidades básicas de las comunidades que se puedan ver afectadas con la ocurrencia de situaciones calamitosas o desastres naturales a causa de los diferentes fenómenos climáticos que se puedan presentar.

Se anticipa una necesidad humanitaria de las personas que se puedan ver inmersas en pérdidas materiales y económicas, con el fin de que la Administración pueda brindar el kit humanitario en los componentes de alimentación y aseo personal básico, cumpliendo con los fines del Estado y

mejorando el tiempo de respuesta a las necesidades presentadas, en el marco de la gestión del riesgo.

Con el presente suministro se evita el acrecimiento de situaciones económicas y de salud negativas generadas por la situación calamitosa o desastre que se presente, favoreciendo con los kits alimentarios y de aseo básico la recuperación de las personas afectadas.

Alcance No. 1: Responder por la calidad y garantía de los materiales e insumos contratados, cumpliendo a cabalidad con la descripción de la ficha técnica.

2.3 ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TECNICAS:

2.3.1 IDONEIDAD DEL PROVEEDOR

Para el tipo de selección y contrato que se pretenden celebrar, se encuentra que puede ser una persona natural o jurídica legalmente constituida, que cumpla con las condiciones de ley y los términos de la selección.

2.3.2 EXPERIENCIA

Aportar máximo dos (02) certificados de experiencia relacionados con el objeto del contrato cuya sumatoria sea igual o superior veintiocho (28) SMLMV.

3. REQUISITOS

Se debe crear un índice donde se aporten los documentos en el orden descrito, donde conste el número de página en el que esta y debe estar debidamente foliado y rotulado.

TIPO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICO	Carta de presentación de la propuesta.	Diligenciar formato
	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	En caso de aplicar
	Autorización de la junta o asamblea de socios	En caso de aplicar
	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguridad social	Formato diligenciado y firmado *Si es una persona natural debe ser firmado por el representante legal, en caso de ser una persona jurídica debe ser firmado por el contador o el revisor fiscal (en caso de ser firmado por el contador o el Revisor Fiscal, este deberá aportar cédula, tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia y Certificado de Vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente)*
	Certificación Responsabilidad Fiscal	Fecha de expedición inferior a 30 días *En caso de presentarse como persona*

		jurídica, deberá aportar el certificado tanto de la persona jurídica como de su representante legal, en caso de presentarse como unión temporal o consorcio deberá presentar certificado de cada una de las personas que componen el mismo, así como de su representante legal.
	Certificado de no sanciones o incumplimientos	Diligenciar formato
	Certificado de medidas Correctivas	Fecha de expedición inferior a 30 días
	Certificados antecedentes judiciales	Fecha de expedición inferior a 30 días
	Certificado de antecedentes disciplinarios	Fecha de expedición inferior a 30 días *En caso de presentarse como persona jurídica, deberá aportar el certificado tanto de la persona jurídica como de su representante legal, en caso de presentarse como unión temporal o consorcio deberá presentar certificado de cada una de las personas que componen el mismo, así como de su representante legal*
	Certificado de Existencia y Representación Legal o matricula mercantil, cuya actividad económica debe tener relación directa con el objeto del contrato.	Fecha de expedición inferior a 30días
	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT).	Aportar copia legible, actualizado con fecha de impresión de 2026, adicionar el Rut del representante legal en caso de presentarse una persona jurídica.
	Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades	Formato diligenciado y firmado
	Fotocopia cédula ciudadanía del representante legal.	Aportar copia legible
	Curso de integridad y transparencia	Aportar copia legible del representante legal
	Compromiso Anticorrupción	Formato diligenciado y firmado
	Certificado de registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)	Fecha de expedición inferir a 30 días
	Certificado Bancario	Aportarlo con fecha de expedición no mayor a 30 días.
	Paz y salvo Municipal *En caso de presentarse como persona jurídica, deberá aportar el certificado tanto de la persona jurídica como de su representante legal.*	Aportarlo con fecha de expedición no mayor a 30 días. *En caso de presentarse como persona jurídica, deberá aportar el certificado tanto de la persona jurídica como de su*

		representante legal, en caso de presentarse como unión temporal o consorcio deberá presentar certificado de cada una de las personas que componen el mismo, así como de su representante legal
TÉCNICO	Propuesta económica donde se especifique el valor definitivo a ofertar por unidad y valor total de la propuesta teniendo en cuenta el plazo de ejecución. El valor debe ser en letras y números.	Presentarla debidamente en la plataforma SECOP II
	Certificado de cumplimiento de especificaciones técnicas	Formato diligenciado y firmado
EXPERIENCIA	El contratista debe aportar máximo dos (02) certificados de experiencia relacionado con el objeto del contrato cuyo valor sea igual o superior a ventiocho (28) SMLMV.	Aportarlo de acuerdo al numeral 4.5 de la invitación

4. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

Según lo Estandarizada Internacional de Bienes y Servicios para el Comercio Electrónico (UNSPSC de Naciones Unidas), a continuación, se identifican los servicios a adquirir según el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios:

TABLA 1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Según la Estandarizada Internacional de Bienes y Servicios para el Comercio Electrónico (UNSPSC de Naciones Unidas), a continuación, se identifican los servicios a adquirir según el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
50131612	Huevos en cascara de gallina
50131704	Leche en polvo
50405703	Papa redonda roja
50151513	Aceites vegetales o de plantas comestibles
50161509	Azucares naturales o productos endulzantes
50171551	Sal de mesa
50161511	Chocolate o sustituto de chocolate
50221001	Granos
50221002	Harina
50467007	Atún en lata
50221101	Granos de cereal
50221102	Granos de harina
53131502	Dentífrico
53131503	Cepillos de dientes

53131608	Jabones
14111704	Papel higiénico

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT,	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR CON IVA
GRANOS Y ABARROTES				
1	Leche entera en polvo x380gr	1	unidad	$ 19.900
2	Galletas con sabor a mantequilla o queso x450gr	1	unidad	$ 16.000
3	Avena en hojuelas x200gr	1	unidad	$ 4.533
4	Avena en polvo x200gr	1	unidad	$ 5.000
5	Chocolate en polvo x230gr	1	unidad	$ 11.433
6	Panela x500gr	1	unidad	$ 3.833
7	Arroz x500gr	1	unidad	$ 4.000
8	Aceite vegetal x1000ml	1	unidad	$ 20.433
9	Huevo tipo A canasta x30	1	unidad	$ 27.900
10	Lentejas x500gr	1	unidad	$ 5.733
11	Azúcar x500gr	1	unidad	$ 5.000
12	Carve x330gr	1	unidad	$ 11.867
13	Arvejas x500gr	1	unidad	$ 5.467
14	Sal x1000gr	1	unidad	$ 4.267
15	Espaguetis x250gr	1	unidad	$ 3.767
16	Pasta corta x250gr	1	unidad	$ 3.900
17	Harina de maíz x500gr	1	unidad	$ 5.467
18	Frijol x1000gr	1	unidad	$ 18.933
19	Atún lomitos en aceite x170gr	1	unidad	$ 11.000
20	Sardina en salsa de tomate enlatada x155gr	1	unidad	$ 10.067
21	refresco en polvo con sabor de fruta x18g	1	unidad	$ 3.167
CARNES				
22	Salchichón en barra 850gr	1	unidad	$ 19.767
23	Carne res 500 gr	1	unidad	$ 26.567
24	Carne cerdo 500 gr	1	Unidad	$ 21.833
LEGUMBRE				
25	Tomate de aliño x1000gr	1	unidad	$ 8.933
26	Cebolla cabezona x1000gr	1	unidad	$ 9.200
27	Papa capira x1000gr	1	unidad	$ 7.833
28	Platano verde x1000gr	1	unidad	$ 7.367
29	Zanahoria x1000gr	1	unidad	$ 5.867
ELEMENTOS DE ASEO				
30	Detergente en polvo 3000 gr	1	unidad	$ 39.733
31	Crema dental menta x60gr	1	unidad	$ 7.767
32	Desodorante tubo x30gr	1	unidad	$ 8.967
33	Jabón de baño en barra x125gr	1	unidad	$ 5.967
34	Cepillo de dientes adulto	1	unidad	$ 7.867
35	Papel higienico 3 hojas unidad x 37mts	1	unidad	$ 4.000

36	Toallas higienicas con alas, sin rapid gel paquete x 10 unidades	1	unidad	$ 11.433
37	Protectores íntimos paquete x15 unidades	1	unidad	$ 8.900
38	Jabon Azul de ropa 300gr	1	unidad	$ 6.267
39	Cepillo de dientes niño	1	unidad	$ 7.933
OTROS				
40	Pipeta de gas propano x33lbs	1	unidad	$ 148.333
41	Agua en bolsa x360ml paca x25 unidades	1	unidad	$ 20.333
TOTAL PRESPUESTO DEL PROCESO -CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340) MLV M/CTE				**$ 586.533**

NOTA 1: Se pone como cantidad de referencia “1” no obstante esta depende de la necesidad, jornadas, talleres, encuentros, campañas y capacitaciones a desarrollarse y el presupuesto definitivo.

NOTA 2: El contratista deberá garantizar el suministro directamente en la zona urbana o rural del municipio de Anorí de manera oportuna, de acuerdo a la necesidad

.

NOTA 3: La calidad y marca de los productos debe ser de reconocimiento en el mercado, deberá aportar la garantía en los productos que así lo requieran.

NOTA 4: Se adjudicará el presupuesto oficial completo, lo que se evaluará en las propuestas es el menor precio ofertado por cada producto teniendo presente el valor total por unidad (1) comparando unos con otros

5. TIPO DE CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR

Contrato de suministro.

6. OBLIGACIONES

6.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL PROVEEDOR:

1. Realizar todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan directamente o respecto del personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.
2. Velar por el cabal cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad social y aportes parafiscales.
3. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto, alcance y especificaciones técnicas del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
4. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o su interventor/supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
5. Facilitar la labor de interventoría/supervisión, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
6. El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados

por parte del proponente será sancionado de acuerdo al régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar a la entidad y/o a terceros.

7. El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o perdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar.
8. Los elementos que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva del municipio de Anorí, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que el Municipio de Anorí es el propietario de los mismos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al contratista.
9. Realizar máximo dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.
10. Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, certificado de pago del último periodo de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales del personal a su cargo utilizado para la ejecución del contrato.
11. Presentar las facturas correspondientes a los cobros por los suministros y las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
12. Acatar las recomendaciones del interventor o supervisor del contrato para la correcta y adecuada ejecución del objeto contractual.
13. Garantizar que la prestación del servicio cumpla con las especificaciones técnicas de acuerdo a las órdenes que emite el supervisor del contrato.
14. Informar por escrito al supervisor del contrato, quejas, dudas, reclamaciones que puedan surgir durante la ejecución de objeto contractual.
15. Informar al Municipio de Anorí un número de cuenta bancaria de ahorros o corriente para el respectivo pago del contrato.
16. Las demás inherentes al objeto contractual.

6.2 . OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL PROVEEDOR

1. Ejecutar el suministro estimado en el proceso contractual de acuerdo a la necesidad manifestada por el Municipio.
2. Suministrar los diferentes elementos solicitados en el menor tiempo que le sea posible, teniendo como límite máximo 24 horas, contadas a partir del momento en que se realiza la solicitud.
3. Los costos por concepto de transporte para el desplazamiento del contratista y/o suministro a los lugares requeridos serán cubiertos por él mismo y en ningún caso será responsabilidad del Municipio de Anorí.
4. Permitir el cambio de los productos suministrados en caso de encontrarse en mal estado, rotos, vencidos o no corresponder con los requeridos.
5. El suministro debe entregarse en las instalaciones del establecimiento de comercio del proveedor siempre y cuando este se encuentre en la zona urbana del municipio de Anorí o en las instalaciones de la Secretaría de Planeación del Municipio de Anorí, de acuerdo a las cantidades requeridas y aprobadas por el supervisor.

6. En caso de requerirse el suministro en la zona rural del municipio o por fuera del establecimiento de comercio, el contratista deberá garantizar que estos se encuentren en óptimas condiciones.
7. El contratista asumirá el riesgo de conservación del suministro hasta la entrega de los mismos, para ello de ser necesario utilizará elementos para el correcto empacado, en caso de que lleguen en mal estado o vencidos, el contratista deberá reponerlos sin que el municipio le reconozca algún gasto económico.
8. El contratista deberá correr con todos los gastos directos e indirectos que se causen con ocasión del cumplimiento del contrato, sin que para ello se aumente valor alguno al Municipio de Anorí.
9. Las demás inherentes al objeto contractual.

6.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE -MUNICIPIO:

1. Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato.
2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
4. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
5. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
6. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato**.**
7. Preparar los informes, acompañar la ejecución y liquidar el contrato.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA

El lugar de ejecución del presente contrato de suministro será el Municipio de Anorí, Antioquia, comprendido en su área urbana y rural.

8. PLAZO

El plazo para la ejecución del presente contrato de suministro es hasta agotar presupuesto definitivo sin superar el 30 de noviembre de 2026, a partir de la firma del acta de inicio.

9. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y lo indicado en la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo, extensión del contrato, los recursos aportados y de las obligaciones contraídas, el Municipio de Anorí realizará seguimiento y control al Contrato mediante:

Supervisión con personal de planta que podrá contar con apoyo a través de personal contratado por servicios. El presente contrato será supervisado por la **Secretaria de Planeación, Ana María Londoño Cano**, o quien haga sus veces, con el apoyo del Profesional Universitario – Coordinador CMGRD, **SEBASTIÁN ARBOLEDA CANO**, quien tendrán a su cargo: **a)** todas las funciones de seguimiento sobre la satisfacción oportuna, eficaz y eficiente de las prestaciones recíprocas, **b)** pronunciarse sobre las cuentas de cobro para el pago. **c)** informar sobre hechos o circunstancias que puedan formar parte de actos de corrupción que configuren una conducta punible o que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual o se presente dicho incumplimiento.

10. ANALISIS DEL SECTOR

Se anexa documento.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y VARIABLES DEL CÁLCULO

11.1 PRESUPUESTO OFICIAL

Para el presente contrato se asignará un presupuesto oficial de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340) MLV M/CTE** o discriminados acordes al tipo de bienes por las excepciones de ley, los cuales se discriminan de la siguiente manera: Otros platos y comidas preparadas n.c.p soportado en el CDP **00084 del 16/01/2026.**

11.2 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

Para el presente contrato se asignará un presupuesto oficial de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340) MLV M/CTE**, Cifra que fue calculada teniendo en cuenta los conocimientos, experiencia, calidad del servicio a recibir por parte del contratista, para la realización del objeto contractual. Además, los gastos de legalización del contrato, como son los impuestos nacionales, departamentales, municipales y las garantías a que haya lugar, así como el pago de la seguridad social integral; gastos estos que debe asumir el contratista.

El Municipio de Anorí pagará mediante pagos parciales o por factura aportada de acuerdo con el suministro efectuado debidamente aprobado, previo el recibo a satisfacción expedido por la supervisión, con los respectivos soportes de pago del Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003 y artículo 41 de la Ley 80, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 y previa cuenta de cobro y/o factura legalizada por el contratista.

El contratista deberá informar al municipio de Anorí, la cuenta (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el contratante.

Si el Contratista no se encuentra a paz y salvo con el municipio de Anorí, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

De las facturas o cuentas que se originen en el presente CONTRATO, al CONTRATISTA se le harán las deducciones establecidas por la Ley.

En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, debe presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan

11.3 PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El Municipio de Anorí, verificara el pago de la seguridad social y aporte a parafiscales acorde a la ley 1150 de 2007, articulo 23 parágrafo 1 en todo caso para las prestaciones de servicio el IBC será del 40% del valor total del contrato, para los demás contratos se procederá con la verificación de los aportes según la Resolución 209 de 2020 emitida por la UGPP o en caso de encontrar justificación en el artículo 107 del Estatuto Tributario, el Proveedor deberá aportar el balance y respectivo certificado expedido por el contador público idóneo donde justifique legalmente que el aporte debe ser por un monto inferior.

11.4 DESCUENTOS Y RETENCIONES

El Municipio de Anorí conforme al Acuerdo Municipal 028 del 28 de noviembre de 2025 "estatuto tributario" realizará los descuentos correspondientes a "estampillas" y demás descuentos autorizados por Ley, en este sentido, conforme a la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 666 de 2001, descontará la estampilla pro- cultura que para el caso del Municipio de Anorí y atendiendo a la modalidad del contrato corresponde al **1,5%** del valor contratado, también descontará la estampilla pro – hospitales públicos, la cual se encuentra autorizada por la Ordenanza Departamental 62 del 19 de diciembre de 2014 y corresponde al **1%** del valor contratado, adicional a lo anterior, el Municipio de Anorí descontará la estampilla Pro – bienestar del adulto mayor, la cual se encuentra autorizada por la Ley 687 de 2001, la Ley 1276 de 2006 y la Ley 1850 de 2017, de conformidad al Acuerdo Municipal 013 del 21 de diciembre de 2019, corresponde al **4%** del valor contratado, adicional a las anteriores estampillas el Municipio de Anorí realizará la retención por estampilla pro deporte y recreación, la cual equivale al **1,5%** del valor del contrato, así como las demás establecidas en la Ley, Ordenanzas y/o Acuerdos Municipales y le sean aplicables.

Adicional a los descuentos por estampillas, el Municipio de Anorí, generará descuentos al contratista por concepto de Retención de Industria y Comercio ICA o RETEICA, el cual, atendiendo al objeto contractual, corresponde al **0,70%** del valor contratado, finalmente se realizarán descuentos por concepto de "compras generales", descuento que será del **2,5%** del valor contratado para declarantes de renta y del **3,5%** del valor contratado para no declarantes de renta, además de retenciones y deducciones determinadas por la ley como RETEIVA.

12. RUBRO PRESUPUESTAL, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y NÚMERO DE REGISTRO EN EL BANCO DE PROYECTO

RUBRO PRESUPUESTAL	BANCO DE PROYECTOS	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	VALOR	FECHA
2.3.2.02.01.002	2024050400011	00084	$49.025.340	16/01/2026

13. IDENTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD.

Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la modalidad contractual aplicable al presente proceso es la mínima cuantía.

Dicha modalidad está reglamentada por lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, y en particular por lo definido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5 y las demás directrices impartidas por Colombia

Compra Eficiente como entidad reguladora de la contratación.

14. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 la oferta más favorable será aquella que, oferte el menor precio. De igual forma se verificarán los requisitos habilitantes, los cuales son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera y su experiencia. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y las demás directrices impartidas por Colombia Compra Eficiente como entidad reguladora de la contratación.

Por lo anterior, en la presente selección para determinar el ofrecimiento más favorable para la entidad, se ponderarán los elementos de PRECIO, es preciso aclarar que, si el oferente no presenta la ficha técnica la cual contiene las características del bien o servicio establecidas por la Entidad Estatal, este requisito no puede subsanarse, si constituye un requisito necesario para la comparación de ofertas y será causal de rechazo quien no la presente.

15. RIESGOS QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO

Se anexa documento con matriz de riesgo.

16. MECANISMOS DE COBERTURA QUE AMPARAN EL CONTRATO

Con el fin de mantener indemne a la Entidad frente a eventuales daños, el contratista otorgará como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de Póliza de Seguros, Patrimonio Autónomo o Garantía bancaria a primer requerimiento a favor de entidades estatales que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo aquí señalado. El Municipio de Anorí verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en las normas sobre la materia y en todo caso deberá contener las siguientes coberturas:

#	*AMPARO*	*CUANTÍA*	*VIGENCIA*
1.	*Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO.*	*10% del valor del CONTRATO.*	*Vigencia del CONTRATO y 6 meses más (término estimado para la liquidación)*
2.	*Calidad de los bienes y/o servicios*	*10% del valor del CONTRATO*	*Vigencia del CONTRATO y 6 meses más (término estimado para la liquidación)*

Adicional a los anteriores amparos el contratista estará obligado a garantizar la INDEMNIDAD por lo tanto EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio de Anorí contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquel, sus subcontratistas o proveedores. En el evento en que EL CONTRATISTA no asuma debida y oportunamente la defensa del Municipio, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y este pagara todos los gastos en que

incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere, EL MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al LA CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del contrato.

También se debe tener que en toda contratación pública en el Municipio de Anorí operará la CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste (a) pagará al Municipio de Anorí a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, El Municipio de Anorí adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por El Municipio de Anorí iguale al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los efectos de imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

MULTAS: Las multas se impondrán unilateralmente mediante acto administrativo, cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, para lo cual el contratista autoriza expresamente al MUNICIPIO DE ANORÍ, a descontar el valor de la multa de cualquier suma que el Municipio le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cuando estas hayan sido pactadas. Si esto no fuere posible se procederá al cobro de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. El valor de las multas será proporcional al valor del contrato y a los perjuicios que sufra el Municipio de Anorí, sin exceder del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan. En ningún caso la aplicación de la multa será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones del contratista adquiridas en virtud del contrato, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos, además, los perjuicios que el contratista le cause al MUNICIPIO DE ANORÍ podrán hacerse efectivos en forma separada.

17. ACUERDOS COMERCIALES

El Decreto Nacional 1082 del 26 de Mayo de 2015, establece en la sección 2, estructura y documentos del proceso de contratación, subsección 1 planeación, articulo 2.2.1.1.2.1.1 estudios y documentos previos, numeral 8, indicar si la contratación esta cobijada por un acuerdo comercial vigente para el estado colombiano; se verifico, basado en el manual aplicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el ministerio de comercio y turismo, Departamento Nacional de Planeación, si la presente contratación está cubierta por compromisos institucionales, de lo que se concluye lo siguiente:

“Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos”. De igual forma el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación” expedido por el ente rector de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente determina”

“Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los acuerdos comerciales son aplicables al proceso de contratación que están diseñados y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los miso. Las Entidades Estatales no deben hacer este

análisis para los procesos de contratación adelantado por las modalidades de selección de contratación directa y mínima cuantía"

Por lo anterior mencionado, se concluye que esta contratación no está cobijada por los tratos o acuerdo comerciales.

18. MIPYME

En cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4., del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y de lo preceptuado en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, se indican los presupuestos y requisitos necesarios para limitar el presente proceso de selección a la participación de Mipymes:

Según el artículo 2.2.1.2.4.2.4. para la acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas, la Mipyme nacional debe acreditar su condición con un certificado expedido por sí mismo si se trata de una persona natural y por un contador, y si se trata de una persona jurídica por el representante legal y el revisor fiscal o contador, si está obligado a tenerlo, en el cual conste que su calidad de Mipyme y el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

En las convocatorias limitadas, la Entidad Estatal debe aceptar solamente las ofertas de Mipyme, consorcios o uniones temporales formados únicamente por Mipyme.

Atendiendo a la cuantía del presente proceso de selección, se limitará la convocatoria Mipymes (Micro, Pequeña Empresa y Mediana Empresa), siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

1. Se hayan recibido dentro el término indicado en el cronograma del presente proceso de selección mínimo dos (2) solicitudes para limitar la convocatoria exclusivamente a Mipymes colombianas.
2. Se haya acreditado mínimo un año de existencia por parte de las Mipymes que realizaron dicha solicitud.
3. La solicitud para limitar la convocatoria a Mipymes debe presentarse dentro del término establecido en el cronograma, acreditando la condición de Mipymes a través de la presentación de una certificación expedida por sí mismo o el contador público o por el representante legal y el revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale tal condición y su tamaño empresarial (micro, pequeña o mediana empresa), además, deberá presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad. Sin perjuicio de poder presentar el RUP para acreditar tal condición.
4. Las Mipymes que realicen dicha solitud deben tener un objeto social relacionado con el objeto del presente proceso contractual, el cual les permita ejecutar el contrato.
5. Deberá, en cualquier caso, garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación.

Los documentos y certificaciones que deban suscribir el contador público o revisor fiscal, según corresponda, deberán acompañarse de copia de la tarjeta profesional y anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición).

La presente limitación aplica, en el entendido que el presupuesto oficial es inferior de ciento veinticinco mil dólares (US $125.000.00) de los Estados Unidos de América, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

19. ANEXOS

De conformidad con el proceso de selección descrito en el estudio previo, como anexos al estudio previo y al proceso de contratación dependiendo su etapa se aportan (marcados con X):

SI	N/A	Descripción del anexo
X		Análisis del sector económico
X		Análisis de riesgos
X		Ficha técnica de bienes uniformes
X		Matriz de riesgos
		Otro. Cual:

ORIGINAL FIRMADO

ANA MARIA CANO LONDOÑO
Secretaria de Planeación

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Sebastián Arboleda Cano	Ana María Cano Londoño	Ana María Cano Londoño
Coordinador CMGRD	Secretaria de Planeación	Secretaria de Planeación